

MEMORANDO 04-FADETA-2017

20/06/2017

DE: Warner Molina Ruiz, Fiscal Adjunto de Delitos Económicos, Tributarios-Aduaneros y Propiedad Intelectual.

PARA: Fiscala Coordinadora - Fiscalas y Fiscales Auxiliares – Coordinadora Judicial – Técnicos Judiciales y Asistente Legal

ASUNTO: NOTIFICACIONES (ACLARA MEMORANDO 02-FADETA-2017)

DETALLE:

I.- Por memorando *02-FADETA-2017* se informó sobre la adición al **artículo 93 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios**, ocurrida mediante reforma de ley No. 9416 de 14 de diciembre de 2016, la cual dispuso la obligación de notificar a la Dirección General de Tributación de todos los actos de los procesos penales relacionados con el Fraude a la Hacienda Pública.

II.- En la reunión de las 9:00 horas del 26 de abril de 2017, celebrada en la oficina de la funcionaria Sussy Calvo (Dirección General de Tributación), se acordó que los actos del proceso que interesa comunicar al correo dgt@hacienda.go.cr son aquellos que resultan significativos para la Administración Tributaria, a saber: las solicitudes de desestimación, las solicitudes de sobreseimiento y las acusaciones. Los actos propios de investigación (por ejemplo, solicitudes de allanamiento, levantamiento de secreto bancario o tributario, entrevistas de testigos, peritajes, etc.) están excluidos, salvo que por interés de la investigación la fiscala o el fiscal estime necesario hacer del conocimiento de la Autoridad Tributaria.

III.- Por otra parte, las notificaciones de las vistas, las audiencias preliminares, los debates, etc., propios del Juzgado Penal o del Tribunal de Juicio, corresponderán a estas autoridades (no a la fiscalía) hacer las comunicaciones respectivas.

IV.- Si bien el Fraude a la Hacienda Pública es la figura penal más recurrente en las denuncias de la Dirección General de Tributación, no se excluye la posibilidad de que esa

entidad presente denuncias por otros delitos (por ejemplo, falsificaciones de documento y, o uso de documento falso, corrupción de funcionarios, entre otros). Sin embargo, **la obligación de notificar los actos** (mencionados en el punto II anterior), **únicamente corresponde a los procesos penales originados por Fraude Tributario.**

V.- Los actos de los procesos por delitos aduaneros tampoco deben ser comunicados ni notificados a la Dirección General de Tributación, ya que esos casos no fueron contemplados en la ley No. 9416 de 14 de diciembre de 2016.

FADETA, 20 de junio de 2017.

Warner Molina Ruiz
Fiscal Adjunto
Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios-Aduaneros
y Propiedad Intelectual